

tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Furgoneta Seat-Trans, matrícula LO-8748-F, fecha matriculación: año 1984. Valorado en trescientas sesenta mil pesetas.

Logroño, a 22 de enero de 1988.— El Secretario.

JUZADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.128

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 394-85, instados por Tableros y Maderas Cantabria, S.L., contra Carlos Gómez, S.L., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 1 de marzo, 25 de marzo y 21 de abril a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Dos sierras de sierra, marca Primitiva, valoradas en ciento treinta mil pesetas cada una.

— Dos motores de arrastre, marca Joyuse, valorados en ciento cincuenta mil pesetas cada una.

— Un torno, marca Tamarit, valorado en trescientas mil pesetas.

— Una masicot, marca Tamarit, valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

— Una máquina de hacer fondos, marca Tamarit, valorada en quinientas mil pesetas.

— Una máquina de hacer testers, marca Tamarit, valorada en un millón de pesetas.

— Y treinta metros cúbicos de madera de chopo, en rollo, valorados en doscientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 18 de enero de 1988.— El Secretario.

JUZADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.129

Doña Carmen Compaired Plo, Juez de Instrucción de Calahorra y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria de la Audiencia Provincial de Logroño n° 13 de 1987, dimanante del sumario n° 26-86 sobre robo contra Concepción Jiménez Hierro y Ricardo Jiménez Jiménez, y por providencia de esta misma fecha se ha acordado llamar a los perjudicados Miguel Pérez Pérez y María Cruz Fernández Rada, ambos mayores de edad, solteros, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a fin de hacerles entrega de la indemnización correspondiente, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se ingresará la cantidad de 2.500 Pts. en la Caja General de Depósitos a su disposición.

Dado en Calahorra, a 20 de enero de 1988.— La Juez de Instrucción.— La Secretaria.

JUZADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.130

Doña Mercedes Oliver Albuerne; Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n° 148/87, a instancias de Aseraderos Alaveses, S.A. representado por D. Luis Ojeda Verde, contra Manuel Sáenz Zatarain, mayor de edad, casado, y contra su esposa a los efectos del art. 144 del R.H. en reclamación de cantidad de 425.990 Pts. y en los que se dictó resolución con el carácter de firme y que copiada dice así:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Haro, a 30 de diciembre de 1987. La Sra. Dª Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo n° 148/87, seguidos por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, bajo la dirección del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, y en nombre de Aseraderos Alaveses, S.A. y contra D. Manuel Sáenz Zatarain, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Manuel Sáenz Zatarain hasta hacer pago a Aseraderos Alaveses de la cantidad de trescientas cuarenta y cinco mil novecientas noventa y nueve pesetas de principal y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a ejecutado por medio del Boletín Oficial de La Rioja salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.” Rubricado.

Y por medio del presente edicto se hace saber la anterior resolución al demandado declarado rebelde D. Manuel Sáenz Zatarain a los efectos oportunos.

Dado en Haro, a 13 de enero de 1988.— Ante mi.

Edicto de subasta

IV.131

Doña María Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Instrucción de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 10/87, a instancias de D. Luis Ojeda Verde en representación de José de la Cruz, S.A. contra Jesús Cuesta García, titular de la razón Comercial Tenería Industrial Asturiana en reclamación de la cantidad de 3.892.768 Pts.; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado, D. Jesús Cuesta García que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 25 de marzo, para la segunda el día 25 de abril, para la tercera el día 25 de mayo; todas ellas a las 13 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobar el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Urbana, trozo de terreno edificable, conocido por Finca de Ponte, sita en la Mata, de la villa de Noreña. En dicha finca se halla construida una nave industrial, de 287,64 m2. La finca mide 1.803 m2 94 dm2. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 234 de Noreña L. folio